

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 634

Unico.- Se abroga la Ley de División para las Comunidades Rurales expedida por el XXXI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Decreto número 84 de 30 de abril de 1930, publicado en el Periódico Oficial número 44 de 31 de mayo de 1930; así como la reforma aprobada a su artículo sexto mediante Decreto número 415 del XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de 11 de octubre de 1944, publicado en el Periódico Oficial número 86 de 28 de octubre de 1944.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.
DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LORENZÓ RÁMIREZ[/]DIAZ

RENE MARTIN CANTU CARDENAS